

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO N.º 205/2018 PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS CORRESPONDIENTES A CANAL DE ISABEL II, S.A.

Durante el plazo concedido al efecto han presentado ofertas las siguientes empresas:

1	UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A. (Lote 3)	B81480352 – A28520278
2	UTE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES, S.L.U. - BSP-SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L. (Lote 3)	B81010662 – B71213896
3	COPREDIJE, S.A. (Lote 4)	A82003815
4	ANETO CONSULTORES, S.L. (Lote 3)	B81278665
5	HISPÁNICA PREVENCIÓN, S.L. (Lote 2)	B81427882
6	INGENIERIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (Lote 4)	B81470841
7	PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (Lote 4)	B83804989
8	PROINTEC, S.A.U. (Lote 4)	A28246122
9	INCOPE CONSULTORES, S.L. (Lote 4)	B83665513
10	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (Lote 2)	B84840685
11	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (Lote 1)	B81040503
12	SEGURINCO, S.L. (Lote 3)	B36911881
13	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA), S.A. (Lote 2)	A29021334
14	INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A. (Lote 1)	A85957827
15	AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. (Lote 2)	B85596914
16	CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA, S.L. (Lote 4)	B15200769
17	INGENIEROS EMETRES, S.L.P. (Lote 4)	B60626397

Los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación administrativa correspondiente al sobre N°1 son los siguientes:

UTE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES, S.L.U. - BSP-SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L. (Lote 3)

PRIMERO.- En el apartado A) 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

"5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo".*

Subsanación: la garantía provisional presentada por la empresa licitadora miembro de la UTE, BSP-SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L., no es conforme al modelo indicado en el PCAP para el caso de presentación en UTE.

Debe presentar garantía provisional conforme al modelo del Anexo VIII Bis del PCAP, incluyendo el párrafo indicado para el caso de UTE.

COPREDIJE, S.A. (Lote 4)

PRIMERO.- En el apartado A) 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

"5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo".*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

"La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I".

Subsanación: el importe de la garantía provisional presentada por la empresa licitadora es inferior al exigido en el PCAP. La empresa licita al lote 4, por lo que la garantía provisional debe ascender a un total de **22.083 euros**.

Debe presentar garantía provisional con el importe corregido.

HISPÁNICA PREVENCIÓN, S.L. (Lote 2)

PRIMERO.- En el apartado A) 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

"5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo".*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

*"La cuantía de la garantía provisional será igual al **3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote** correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I".*

Subsanación: el importe de la garantía provisional presentada por la empresa licitadora es inferior al exigido en el PCAP. La empresa licita al lote 2, por lo que la garantía provisional debe ascender a un total de **44.370 euros**.

Debe presentar garantía provisional con el importe corregido.

PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (Lote 4)

PRIMERO.- En la cláusula 25 del PCAP, se dispone lo siguiente:

*"Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) **la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.***

(...)

*En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**".*

Subsanación: la empresa licitadora indica tanto en el DEUC como en declaración responsable incluida en las especificaciones técnicas su intención de subcontratar para el presente procedimiento. No obstante, no aporta el Anexo X, tal y como se establece en el PCAP.

Debe presentar, por tanto, dicho **Anexo X cumplimentado con la tarea y la empresa que tiene previsto subcontratar.**

TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (Lote 2)

PRIMERO.- En el apartado A) 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

"5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo".*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

*"La cuantía de la garantía provisional será igual al **3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote** correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I".*

Subsanación: el importe de la garantía provisional presentada por la empresa licitadora es inferior al exigido en el PCAP. La empresa licita al lote 2, por lo que la garantía provisional debe ascender a un total de **44.370 euros**.

Debe presentar garantía provisional con el importe corregido.

CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (Lote 1)

PRIMERO.- En el apartado A) 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

"5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo".*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

*"La cuantía de la garantía provisional será igual al **3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote** correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I".*

Subsanación: el importe de la garantía provisional presentada por la empresa licitadora es inferior al exigido en el PCAP. La empresa licita al lote 1, por lo que la garantía provisional debe ascender a un total de **49.725 euros**.

Debe presentar garantía provisional con el importe corregido.

SEGUNDO.- En el apartado 2 de la Cláusula 11 A) del PCAP, se dispone lo siguiente:

*“Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>).”*

Subsanación: la declaración responsable presentada por la empresa licitadora no se ajusta al modelo indicado en el PCAP.

Debe presentar declaración responsable aceptando el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. **conforme al modelo del Anexo IV del PCAP.**

SEGURINCO, S.L. (Lote 3)

PRIMERO.- En el apartado A) 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

“5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo”.*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

“La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I”.

Subsanación: el importe de la garantía provisional presentada por la empresa licitadora es inferior al exigido en el PCAP. La empresa licita al lote 3, por lo que la garantía provisional debe ascender a un total de **22.083 euros**.

Debe presentar garantía provisional con el importe corregido.

SEGUNDO.- En el apartado 3 de la cláusula 11 A) del PCAP, se dispone lo siguiente:

“3.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

*Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores*

con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida”.

Subsanación: la empresa licitadora no aporta la mencionada declaración responsable.

Debe presentar declaración responsable relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad tal y como se establece en el PCAP, **conforme al modelo del Anexo V.**

CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA), S.A. (Lote 2)

PRIMERO.- En el apartado 1 de la Cláusula 11 A) del PCAP, se dispone lo siguiente:

*“Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **“Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como anexo III al presente Pliego”.*

Aclaración: la empresa licitadora presenta DEUC indicando que **tiene previsto subcontratar** en el presente procedimiento. Sin embargo, en la documentación de especificaciones técnicas señalan que la **“CEMOSA no tiene previsto subcontratar ninguna parte del contrato”** y **no presentan el Anexo X** cumplimentado con la tarea y empresa que tienen previsto subcontratar.

Por tanto, deberá aclarar esta cuestión señalando **si tiene previsto subcontratar o no** en el presente procedimiento y presentando, en su caso, lo siguiente:

- i) En caso de que **no tenga previsto subcontratar deberá subsanar** el DEUC aportado presentándolo debidamente cumplimentado.
- ii) Si tiene previsto **subcontratar** deberá presentar el **Anexo X** cumplimentado con la tarea y empresa que tiene previsto subcontratar.

INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A. (Lote 1)

PRIMERO.- En el apartado 6 de la Cláusula 11 A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se dispone lo siguiente:

“6. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

*Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.*

*Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.”*

Subsanación: el licitador **no presenta la declaración sobre su pertenencia o no a grupo** de empresas. Debe presentar la mencionada declaración conforme al **modelo fijado en el Anexo VI** del PCAP, indicando, en su caso, el grupo empresarial al que pertenece, así como la relación de empresas que forman parte del mismo.

AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. (Lote 2)

PRIMERO.- En el apartado A) 5 de la Cláusula 11 del PCAP se dispone lo siguiente:

“5. Garantía provisional.

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo”.*

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

“La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I”.

Subsanación: el importe de la garantía provisional presentada por la empresa licitadora es inferior al exigido en el PCAP. La empresa licita al lote 2, por lo que la garantía provisional debe ascender a un total de **44.370 euros**.

Debe presentar garantía provisional con el importe corregido.

CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA, S.L. (Lote 4)

PRIMERO.- En la cláusula 25 del PCAP, se dispone lo siguiente:

*"Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) **la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.***

(...)

*En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**".*

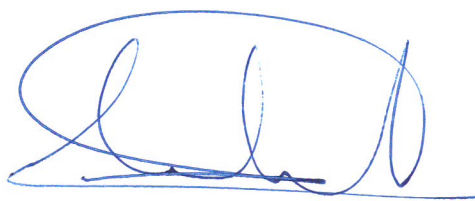
Subsanación: la empresa licitadora indica en el DEUC su intención de subcontratar para el presente procedimiento. No obstante, no aporta el Anexo X, tal y como se establece en el PCAP.

Debe presentar, por tanto, dicho **Anexo X cumplimentado con la tarea y la empresa que tiene previsto subcontratar.**

Les recordamos que de conformidad con la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda la documentación presentada debe ser original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Por favor, presenten la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** en la Subdirección de Contratación, Calle Santa Engracia, 125. Edif. 9 planta baja, 28003, Madrid. Si las deficiencias no fueran subsanadas, no será tomada en consideración la oferta presentada en el presente procedimiento de licitación. Tfno. 91.545.10.00

Madrid a 31 de mayo de 2019



La Secretaria de la Mesa de Contratación